

MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS

DATOS DE TERCERO		
APELLIDOS, NOMBRE		NIF/CIF
<i>en representación de</i>		NIF/CIF
DIRECCIÓN		
C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO/S DE CONTACTO		
CORREO ELECTRÓNICO CONTACTO		

DATOS BANCARIOS

OPCIÓN/ES SOLICITADA/S: En la columna **OPCS** se indicará una de las siguiente opciones:

CP NUEVA CUENTA PRINCIPAL **A** ALTA DE DATOS BANCARIOS de cuenta no principal **B** BAJA DE DATOS BANCARIOS

OPCS	IBAN	Entidad Banc.	Sucursal	D.C.	Nº CUENTA

DECLARA: que los datos reflejados arriba son ciertos e identifican la/s cuenta/s y la entidad/es bancaria/s para recibir las obligaciones de pagos que por la Junta de Andalucía se realicen en lo sucesivo, estando conforme, en el caso de cambio de cuenta principal, a que si existiesen obligaciones pendientes se hagan a ésta.

_____ , a _____ de _____ de 2.0__

Firmado: _____

Nota: En el caso de que se trate de alta de cuenta bancaria este documento deberá venir **sellado por la entidad bancaria** o aportar certificado bancario u otro documento que acredite la titularidad. Si la petición la realiza en nombre de una persona jurídica, será necesario **acreditar la representación** mediante documento fehaciente.

<p>D./Dª _____, Apoderado/Interventor de la Entidad Bancaria que se indica, CERTIFICO que en esta Oficina existe una c/c o Libreta de ahorro con código IBAN:</p> <p>ES _____ - _____ - _____ - _____ (entidad) (oficina) (D.C.) (número de la cuenta)</p> <p>siendo su titular D/Dª _____ NIF / CIF: _____</p> <p style="text-align: center;">Firma y sello</p>
--

Mantenimiento de cuentas bancarias Junta de Andalucía

De forma electrónica

- En la **Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea** con certificado digital y sin aportar documentación en el siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten_cuenta.htm

Acreditándose con su **certificado digital**, puede dar de alta o de baja sus propias cuentas, siempre que no se sobrepase el máximo de cinco previstas. Del mismo modo, puede seleccionar cuál de ellas tiene el carácter de cuenta principal. En cualquier momento el acreedor puede cambiar sus cuentas en la Oficina Virtual, si se tuvieran cinco o más y se pretendiera dar de alta una nueva deberá dar de baja algunas de la cuentas especialmente si estuvieran canceladas en la entidad bancaria y tendría que dar el alta al día siguiente.

Si no pudiera acceder al enlaces facilitado, tiene que buscar en cualquier navegador la **Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda, y Financiación Europea**.

La Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, está en el **Portal Oficial de la Junta de Andalucía**, página institucional de la misma. Una vez allí tienen que escoger dentro de **La Junta** y dentro de ella **Consejería de Hacienda y Financiación Europea**, y a su vez dentro de ésta el epígrafe de **Servicio y Trámites, Oficina Virtual** y por último, **Mantenimiento de cuentas bancarias**, que es donde le llevarían los enlaces enviados.

- De forma presencial utilizando la solicitud de Mantenimiento de cuentas de terceros

Si el acreedor no dispusiera de Certificado Digital, o no pudiera usarlo por las circunstancias que fuere, puede enviar la solicitud dirigida al Servicio de Tesorería a la dirección indicada en la solicitud **por correo postal ordinario**, o presentarla en el Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección, calle San Felipe n.º 5 14071 Córdoba, **indispensable cita previa** en el teléfono **955 062 627**, o en el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/citaprevia/?tenantId=998>

La solicitud cuyo modelo se adjunta, se dirigirá a la Tesorería Provincial solicitando las variaciones que se estimen oportunas de las cuentas corrientes dadas de alta en el Sistema. Cuando se trate de alta de cuentas deberá aportar solicitud sellada por la entidad bancaria, o fotocopia de la cartilla o certificado bancario.

En todo caso, si la petición se realiza en nombre de una empresa o de un representado, será necesario acreditar la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.